

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial respectivo. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 21 de enero de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Divisorio
Auto No.037
Radicación: 76001-31-03-013-2015-00239-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Las partes dentro del presente proceso solicitan el fraccionamiento y pago del título que reposa a ordenes de este Despacho, en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali en sentencia de segunda instancia proferida dentro del presente proceso.

Por ser procedente su solicitud se ordenará el pago respectivo, teniendo en cuenta los dineros que se encuentran depositados por cuenta de este proceso. Para tal efecto, realícese el fraccionamiento respectivo, y ordénese el pago de los títulos en la forma ordenada por el Superior.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el pago del depósito judicial que se relaciona a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Cali.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002612733	29015069	MARA RUTHVSQUEZ DE PEREZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 155.254.115,00
Total Valor						\$ 155.254.115,00

Para tal efecto, se ordena el pago del monto antes señalado así:

La suma de **CIEN MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$100.877.190.00)** a favor de la demandante señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ.

La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$54.376.925.00)** a favor de la parte demandada SOCIEDAD PEREZ MONTERO Y CIA S EN C. En atención a lo dispuesto por la Representante Legal de la sociedad en memorial que antecede, se ordenará el pago a favor de FERNANDA PEREZ MONTERO, identificada con C.C. No.66.815.625.

SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 469030002612733 de la siguiente manera:

La suma de **\$100.877.190,00**, valor que se cancelará a favor de la parte demandante señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ.

El excedente del título antes mencionado, en la suma de **\$54.376.925.00** se cancelará a favor de la parte demandada, SOCIEDAD PEREZ MONTERO Y CIA S EN C., a través de la representante legal suplente, señora FERNANDA PEREZ MONTERO, de conformidad con lo expuesto previamente.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte al despacho **autorización expresa**, elevada por la señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ, que la faculte a recibir directamente el monto ordenado en los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

RAD.2015-239 - MACC

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97cb20f9659648ee2582a4660c36b8bdbdea61a2438604b6d610ae72cd72ccc**

Documento generado en 21/01/2022 11:46:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>